



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022. (2021063534)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 68.2 "Corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas."

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en el artículo 124.1 que "La oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas se regularán en sus aspectos de ordenación por lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y por lo dispuesto en el Decreto 98/2016, de 5 de julio establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura.

El citado Decreto 98/2016, de 5 de julio, en su disposición adicional segunda, punto 6 establece que, "la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permiten al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto."

Para el desarrollo de estas pruebas se tendrá en cuenta la estructura y organización de la Educación Secundaria para personas adultas, establecida en la disposición adicional cuarta



del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

Los contenidos de las pruebas tendrán como referente curricular el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Igualmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, el artículo 3 de la Orden de 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria anual de celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y marco normativo.

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022.
2. Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo) y en la presente resolución, teniendo como referente curricular el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

**Segundo. Destinatarios.**

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

Tercero. Convocatorias y calendario previsto.

1. Para el curso académico 2021/2022, las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
 - Primera convocatoria: el 15 de marzo de 2022.
 - Segunda convocatoria: el 1 de junio de 2022.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que figura como anexo II de la presente Resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo: www.educarex.es/eda.
 - c) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela". Para ello:
 - El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
 - El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
 - Los usuarios que las tuvieran anteriormente y hubieran olvidado la contraseña pueden volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es.
 - Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.



3. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar bien de forma presencial o a través de las Oficinas de asistencia en materia de registros incluidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Quinto. Documentación acreditativa.

A la solicitud de inscripción en las pruebas libres para el curso académico 2021/2022, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio los datos de identificación del solicitante salvo que este se oponga expresamente a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- b) Quienes tuvieran superados algunos de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para personas adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, copia compulsada de la siguiente certificación académica:
 1. Historial académico o libro de escolaridad.
 2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
 3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
 4. Certificación acreditativa de haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.



5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) En el caso de ámbitos de conocimiento superados en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada en el apartado anterior, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado anterior.
- d) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.

Sexto. Proceso de admisión.

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, la dirección de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme a la normativa vigente y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación y quienes alegan discapacidad, según anexo IV; así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión que se publicará de acuerdo con el anexo V de la presente resolución.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos,



junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad, y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VI a) y b).

Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tabloneros de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación, quienes alegan discapacidad, así como los tribunales calificadoros, las sedes administrativas a las que pertenecen dichos tribunales y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo VIII.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado admitido podrá consultar el tribunal calificador y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo; www.educarex.es/eda.

Octavo. Estructura de la prueba.

La prueba tendrá por objeto valorar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:

- a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente la ordenación del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
- b) Se articulará en torno a los tres ámbitos de conocimiento:
 1. Ámbito de comunicación.
 2. Ámbito social.
 3. Ámbito científico-tecnológico.
- c) La prueba constará de tres ejercicios, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de



comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua Castellana y Literatura y otra de Lengua Extranjera.

- d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los candidatos con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

Noveno. Duración y horario de las pruebas.

1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana y darán comienzo a las ocho horas y finalizarán a las quince horas.
2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a. Ámbito de comunicación: de 8:00 a 10:00.
 - b. Ámbito científico-tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
 - c. Ámbito social: de 13:00 a 15:00 horas.

Décimo. Elaboración de la prueba.

Los ejercicios de cada ámbito de la prueba serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y remitidas a cada una de las Delegaciones Provinciales.

Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (N.I.E) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento.
2. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios o voluntarias entre el alumnado presente que actuarán como representantes de los mismos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto con el presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XI.
3. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.



4. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo IX.
5. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo X.

Duodécimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.

1. Los centros habilitados como sedes administrativas serán los centros encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año, o sobrepasada esta fecha hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, un tribunal calificador, conforme lo establecido en el apartado decimotercero de la presente resolución.

Decimotercero. Tribunales y lugares para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa los respectivos tribunales, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según anexo XIII, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Cada Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas y que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos (ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico).



5. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, y otro, el más joven, la Secretaría, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
7. Por causa justificada, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de los tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Decimocuarto. Funciones de los Tribunales Calificadores.

Los Tribunales calificadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado definitivo de aspirantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- e) Calificar los ejercicios.
- f) Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Complimentar las actas de calificaciones según anexo XIV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XV.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVI y, en su caso, el de asistencia según anexo XVII.
- i) Remitir a la sede administrativa a la que está adscrito el tribunal, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

**Decimoquinto. Datos estadísticos.**

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de Rayuela, Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal.

Decimosexto. Reconocimiento de la labor de Tribunal Calificador.

Los miembros de los Tribunales Calificadores y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del apartado decimotercero de esta resolución, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba deberá comprobar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias en relación con los conocimientos propios de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado.
2. La calificación será global para cada uno de los ámbitos establecidos y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás. Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable; 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.
3. En todo caso, la puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.
4. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV), y no se tendrá en cuenta para la nota media. Se considerará un ámbito convalidado cuando esté superado en la ESO o estudios equivalentes o en la educación de personas adultas.
6. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, en esta o en otra comunidad autónoma se consignará la indicación "Superado en convocatorias anteriores" (SCA), indicándose, además, la calificación numérica correspondiente.
7. La prueba se considerará superada cuando el participante obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos en cada uno de los ámbitos que la componen, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



8. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.
9. El alumnado podrá interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su Presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XVIII.
10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación, serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

Decimoctavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.

1. Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución, estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

Decimonoveno. Expedición de títulos y certificados.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal ante la autoridad administrativa correspondiente para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
3. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
4. Según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller en caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores



de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

5. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por el tribunal correspondiente.
6. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos en los centros habilitados como sedes administrativas de los Tribunales Calificadores correspondientes.
7. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XIX y XX de la presente resolución.

Vigésimo. Centros penitenciarios.

Por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente, un cambio en el horario establecido en el apartado noveno de esta resolución de las pruebas objeto de esta convocatoria.

Vigésimo primero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

El Secretario General de Educación

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

El Director General de Formación Profesional y
Formación para el Empleo

MANUEL GÓMEZ PAREJO

ANEXO I

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CALENDARIO DE ACTUACIONES

Curso 2021/2022

ACTUACIONES	CONVOCATORIA MARZO	CONVOCATORIA JUNIO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 10 de enero al 27 de enero 2022	del 5 al 26 de abril de 2022
Último día de mecanización de solicitudes por los centros. Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	11 de febrero de 2022	4 de mayo de 2022
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	16, 17 y 18 de febrero de 2022	4, 5 y 6 de mayo de 2022
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	22 de febrero de 2022	11 de mayo de 2022
Nombramientos de Tribunales	3 de marzo de 2022	12 de mayo de 2022
Publicación materiales necesarios para las pruebas	3 de marzo de 2022	12 de mayo de 2022
Realización de las pruebas	15 de marzo de 2022	1 de junio de 2022
Publicación listados provisionales de evaluación	22 de marzo de 2022	8 de junio de 2022
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	23, 24 y 25 de marzo de 2022	8, 9 y 10 de junio de 2022
Publicación listados definitivos de evaluación	28 de marzo de 2022	13 de junio de 2022

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA.**

Año: _____ Convocatoria: _____

1 DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE	Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento ⁽¹⁾
Domicilio de residencia:				
Municipio de residencia:			Provincia	C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s
(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.				

2 DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS	
ME OPONGO a que la Administración educativa de acuerdo con la base quinta de esta Resolución:	
<input type="checkbox"/> Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:	
<input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.	
<input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:	
<input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV(Código seguro de verificación), del certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.	
<input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV(Código seguro de verificación), Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.	
<input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV(Código seguro de verificación), Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad.	
<input type="checkbox"/> Otros. (indíquese):	
<input type="checkbox"/> NO CONSTAN mis datos en rayuela y APORTO:	
<input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.	
<input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación) del Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.	
<input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV(Código seguro de verificación), de la Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia del Libro de Escolaridad.	
<input type="checkbox"/> Otros: (indíquese):	



3	ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE
	<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO <input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN <input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL
	LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA
	<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Portugués

4	SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)
	Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)
	<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____ <input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____
	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____

5	RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES
	Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)
	<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____ <input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____
	<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____

6	ACCESIBILIDAD
	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo quinto del apartado d) de esta Resolución:
	<input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelvo quinto apartado d).
	<input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo quinto apartado d).)
	<input type="checkbox"/> Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:
	a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
	b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
	En _____ a _____ de _____ de _____
	EL/LA SOLICITANTE
	(sello del receptor)
	Fdo.: _____
	SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
	(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2021/2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.

**ANEXO III****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.

Curso 2021/2022

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
C.E.P.A TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Curso 2021/2022

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

Ámbito de Científico tecnológico:

-
-
-
-
-

Ámbito comunicación:

-
-
-
-
-

Ámbito social:

-
-
-
-

En _____ a _____ de _____ de 2022

El/La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____

**ANEXO X**

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA
Curso 2021/2022**

1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, el alumnado deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja n.º 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XI.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos y alumnas deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****ACTA DE APERTURA EXÁMENES**

Curso 2021 / 2022

Lugar de celebración examen _____ de la localidad de _____ tribunal n.º _____, siendo las _____ horas del día ___ de _____ de 2022, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____ correspondientes a la convocatoria de _____ .

Han actuado como:

Profesor del Tribunal:

D./D^a. _____

Profesor/ colaborador:

D/D^a _____

Representante del alumnado:

D./D^a. _____D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

Fdo.: _____ (Sello del Centro) Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnado) (2^o. Representante alumnado)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

Fdo.: _____ (Sello del Centro) Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnado) (2^o. Representante alumnado)

**ANEXO XII****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****SEDES ADMINISTRATIVAS**

Curso 2021/2022

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A MAESTRO SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES.
C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES.
C.E.P.A PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

Curso 2021/2022.

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Tribunal n.º _____ Sede Administrativa _____

Lugar de realización de la prueba. _____

Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

En _____ a _____ de _____ de 2022

El /La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIV

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

ACTA DE CALIFICACIONES

CURSO 2021/2022

Delegación Provincial de Educación de _____

Convocatoria de _____

Tribunal n.º _____

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de 13 de mayo de 2009 y convocada por Resolución de 11 de noviembre de 2021, celebrada con fecha _____ en el Centro _____

N.º	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	^{(1), (2)} Calificación			⁽³⁾ Calificación global
				CT	C	S	

Ámbitos: CT. Científico-Tecnológico. Comunicación, S. Social)

(1) Para los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.

(2) Los ámbitos convalidados se expresará "CV" y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

(3) La calificación global será la media ARITMÉTICA de las calificaciones de los ámbitos, previamente aprobados, de los que figuren como "SCA" y de los ámbitos superados a través de la presente prueba libre.

La relación comprende un total de _____, comienza por _____ y finaliza por _____

En _____ a _____ de _____ de 2022

El Secretario del Tribunal n.º _____ Vº. Bº El Presidente del Tribunal n.º _____

Fdo. _____ Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XV**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

Curso 2021/2022

D. _____ Secretario/a del Tribunal n.º _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.95, de 20 de mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2022.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVI**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

Curso 2021/2022

D. _____ Secretario/a del Tribunal n.º _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.95, de 20 mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito científico-tecnológico	
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____

_____ a _____ de _____ de 2022

Secretario de Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVII**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICADO DE ASISTENCIA**

Curso 2021/2022

D/D^a _____ Secretario/a del Tribunal N.º _____
evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas
celebradas al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General
de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,
hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas cele-
bradas el día ____ de _____ de 2022 en la sede de _____
_____ y en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las
_____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____
_____ a _____ de _____ de 2022

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____

Miembro Tribunal:

Colaborador subsedes:

Fdo: _____

Fdo: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XVIII**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL**

Curso 2021/2022

D./Da _____, con D.N.I. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada
Científico-tecnológico		()
Comunicación		()
Social		()

En _____, a ____ de _____ de 2022

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL N.º _____ PROVINCIA DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIX**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

Curso 2021/2022

D. _____ Secretario/a del centro _____, localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal n.º _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____

Secretario del Centro

Sello centro

Vº Bº Director

Fdo _____

Fdo _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XX

**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Curso 2021/2022

D. _____
 Secretario/a del centro _____, localidad _____
 provincia de _____ sede del Tribunal n.º _____
 constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____
 y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito científico-tecnológico	
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	

Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a ____ de _____ de _____.

Secretario del Centro

Sello centro

Vº Bº Director

Fdo _____

Fdo _____